

CONTROL SOCIAL Y POLICIA

ESCUPOL-LARA

CRIMINOLOGIA. SECC B-E

Facilitador: Abog. Rohony Farías Figuera

Control Social

- Se refiere a todo MECANISMO destinado a contener conductas delictivas o desviadas.
 - **Mecanismos:**
 - Público o privado.
 - Individual o colectivo.
 - Legal o ilegal.
 - Violento o no violento.
 - Genérico o específico

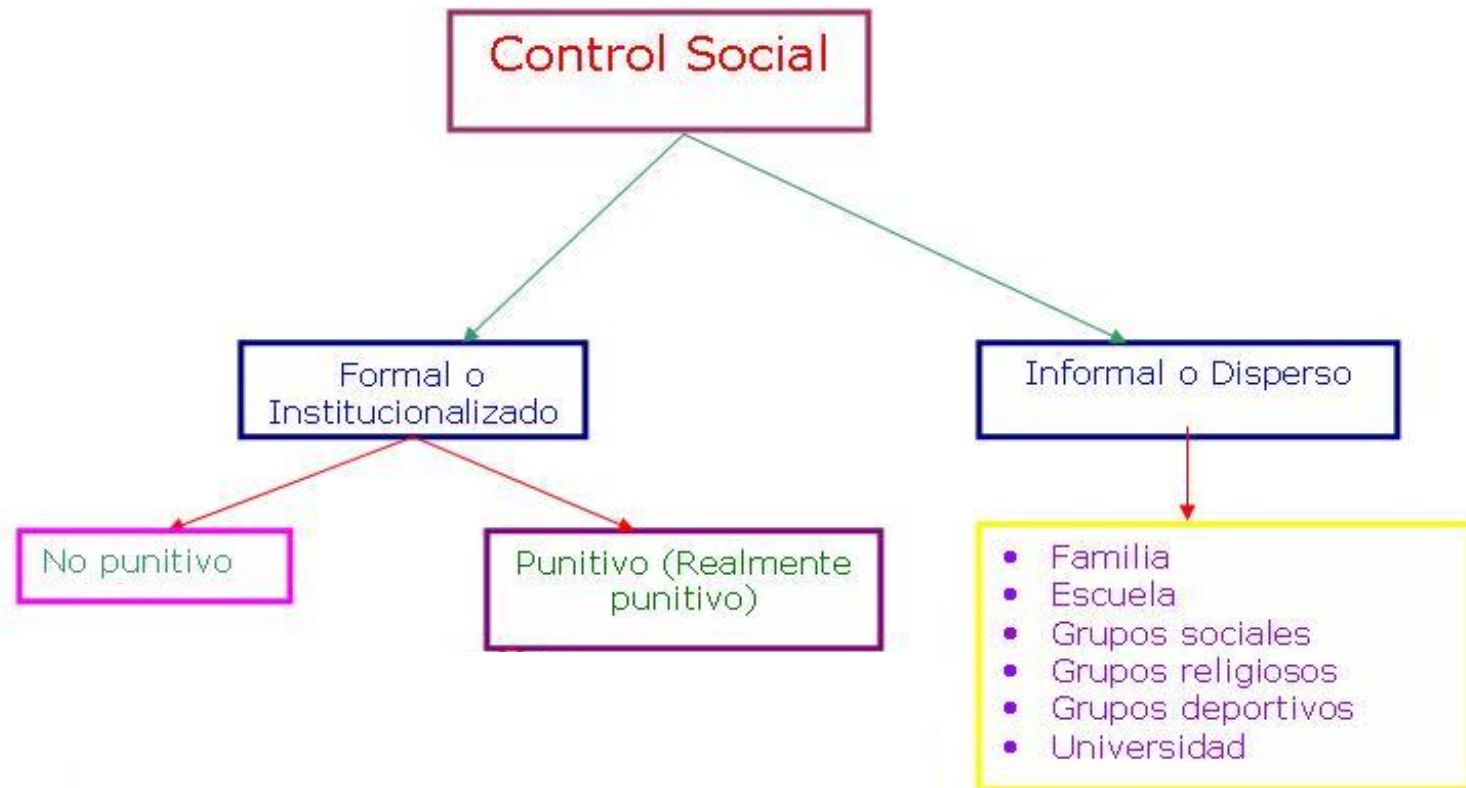
Control Social

Formal

- Ejercido por aquellas personas que tienen encomendada la vigilancia , seguridad o control como actividades profesionales

Informal

- Realizado por cualquier persona que actúa en contra la delincuencia, sin que el control del delito sea su actividad profesional



Procedimiento de Flagrancia. (Art 234 COPP)

Procedimiento de Flagrancia (Art 234. COPP)

- Existe delito flagrante:
 - *Cuando el delito se esta cometiendo o acabe de cometerse.*
 - *Si el sospechoso es perseguido por la autoridad policial, la victima o el clamor publico.*
 - *Si el sospechoso es sorprendido a poco de haberse cometido el hecho, con elementos de interés criminalístico que hagan suponer que fue autor o participe del mismo. (armas, ropa ensangrentada, objetos presuntamente sustraídos, etc.)*

Procedimiento de Flagrancia (Art 234. COPP)

- *En estos casos, cualquier autoridad DEBERÁ, y cualquier particular PODRÁ, aprehender al sospechoso entregándolo a la autoridad más cercana.*
- *Quien lo pondrá a disposición del Ministerio Público dentro de un lapso que no excederá de doce horas a partir del momento de la aprehensión.*
- *En todo caso, el Estado protegerá al particular que colabore con la aprehensión del imputado o imputada.*

Prohibición de hacer justicia por si mismo

(Art 270 CP)

- *El que, con el objeto solo de ejercer un pretendido derecho, se haga justicia por si mismo:*
 - *Será castigado con multa de 250 a 2000 UT, al hacer uso de violencia sobre objetos y cosas.*
 - *Si el culpable se valiere de amenaza o violencia contra las personas será castigado con prisión de uno a seis meses.*
 - *Si la violencia se ha cometido con armas, será castigado con el duplo de la pena establecida.*
 - *Y si resultare cometida lesión corporal o algún otro delito, será castigado con la pena correspondiente a estos hechos punibles.*